DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-007 DE 2025 – CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA

OBJETO:	**FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FONSECA EN EL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA.**
NIT:	**892.170.008-3**
CONSULTOR:	**BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA**
NIT:	**# 40928933-6**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**C.C. #40.928.933 de Riohacha – La Guajira.**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($321.290.900)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES.**

Entre los suscritos: **MICHER PÉREZ FUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.954.950 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de alcalde Municipal de Fonseca - La Guajira - (NIT: 892.170.008-3), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 19 de diciembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA** , de una parte, y por la otra la señora **BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No.40.928.933 de Riohacha – La Guajira, en calidad de Ingeniera del Medio Ambiente y actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR** y declaran que tienen la capacidad para celebrar este contrato, que además no se incurre en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, que modifiquen, adicionen, o sustituyan, como resultado del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-007 de 2025, hemos acordado celebrar el presente contrato de Consultoría, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FONSECA EN EL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA.**
2. ALCANCE DEL OBJETO:	El Alcance del objeto contractual, es desarrollar una estrategia de gestión sostenible integral que reduzca la progresiva de la contaminación hídrica en el municipio de Fonseca, La Guajira a través de un Documentos de planeación que es un Plan de saneamiento y manejo de vertimientos del casco urbano Formulado, medido a través de Número de documentos, con el fin de Mejorar la gestión de vertimientos de aguas residuales en el casco urbano del municipio de Fonseca, La Guajira. Este alcance abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar el consultor para realizar la actualización de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos “PSMV”, y comprende el desarrollo integral de todas las actividades técnicas, jurídicas, sociales e institucionales necesarias para la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del casco urbano en el municipio de Fonseca, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-007 DE 2025 – CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA

	Sostenible, y demás normatividad vigente..
3. PLAZO:	El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de ***DOS (02) MESES,*** tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la expedición del certificado de registro presupuestal, de la aprobación de la Garantías y del Acta de Inicio.
4. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El objeto del contrato se ejecutará en el área urbana de la jurisdicción del Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira.
5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:	**OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** el consultor deberá velar por el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Prestar el servicio y desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y Pliego de Condiciones. 2) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato y en las normas técnicas colombianas. 3) Cumplir con las condiciones técnicas presentadas en la propuesta. 4) Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Fonseca, para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía del Municipio de Fonseca, a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución. 6) Entregar a la Alcaldía del Municipio de Fonseca, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 7) Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. 8) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la Alcaldía del Municipio de Fonseca y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando, dilaciones y en trabamientos. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11) Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros y a los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Fonseca, en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 12) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 13) Responder por los bienes que se pongan a su disposición por parte de la Alcaldía del Municipio de Fonseca, en cumplimiento del objeto contractual, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 14) Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FONSECA:	El Municipio se obliga para con el consultor a lo siguiente: 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-007 DE 2025 – CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA

<table>
<tr><td></td><td>Contrato, de manera directa o indirecta.
2) Pagar el valor de la Consultoría, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento y en el futuro Contrato.
3) Exigir al consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra El Municipio en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
5) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Consultor para la ejecución de contrato.
6) Resolver las peticiones presentadas por el Consultor en los términos consagrados por la Ley.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</td></tr>
<tr><td>7. ASPECTOS TÉCNICOS:</td><td>Las especificaciones y metodología del presente proyecto es la de realizar el diagnóstico actualizado de la situación actual de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial, la caracterización de los vertimientos domésticos y no domésticos, la proyección de coberturas y cargas contaminantes, la identificación de fuentes receptoras, el planteamiento de soluciones técnicas viables y sostenibles, el diseño de cronogramas de implementación a corto, mediano y largo plazo, y la estimación de inversiones requeridas. Así mismo, se deberá priorizar articular el PSMV con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), y demás instrumentos de planificación ambiental y sectorial del municipio de Fonseca, garantizando coherencia técnica e institucional. El consultor también deberá generar productos que permitan a la administración municipal dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la autoridad ambiental competente, facilitar su aprobación y establecer un mecanismo eficaz para su seguimiento, evaluación y ajuste periódico.

El municipio de Fonseca con este proyecto pretende obtener la Formulación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos del casco urbano del municipio de Fonseca en el Departamento de La Guajira, el cual tendrá las siguientes actividades:

1. Diagnóstico del sistema de alcantarillado
2. Diagnóstico de la infraestructura existente en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado.
3. Identificación y caracterización de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas del municipio de Fonseca.
4. Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes. Tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.
5. Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada. Transportada y tratada, por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor a corto, mediano y largo plazo.
6. Propuesta de metas individuales de reducción de cargas contaminantes.
7. Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones.
8. Formulación de indicadores de seguimiento.
9. Muestreo de agua residual.

<table>
<tr><th>OBJETIVO</th><th>PRODU</th><th>INDI</th><th>UNID</th><th>MET</th><th>ENTRE</th><th>ACTIVIDAD</th><th>UNID</th><th>CAN</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-007 DE 2025 – CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA

ESPECIFICO	CTO	CADOR	AD	A	GABLE			T.
Desarrollar estrategia de gestión sostenible integral que reduzca la progresiva de la contaminación hídrica en el municipio de Fonseca, La Guajira	Documentos de planeación				Diagnóstico	Realizar diagnóstico del sistema de alcantarillado	Número	1
						Realizar Diagnóstico de la infraestructura existente en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado.	Número	1
					Documento de planeación validado	Desarrollar propuesta de metas individuales de reducción de cargas contaminantes.	Número	1
						Formular alternativa de Alternativas de Saneamiento	Número	1
						Realizar Evaluación Técnica, Económica, Social y Ambiental de las Alternativas	Número	1
						Desarrollar descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones.	Número	1
						Formular indicadores de seguimiento.	Número	1
Mejorar condiciones actuales de la gestión de aguas residuales en el casco urbano de Fonseca	Servicio de asistencia técnica	Asistencias técnicas realizadas	Numero	1		Realizar la Identificación y caracterización de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural.	Número	1
						Realizar la caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes. Tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado	Numero	1
						Realizar Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada. Transportada y tratada, por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor a corto, mediano y largo plazo.	Número	1
						Realiza Muestreo de agua residual	Numero	1
						Realizar trámites y acompañamiento a visita de evaluación	Numero	1

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-007 DE 2025 – CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA

8. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($321.290.900),** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *P00370 del 01 de octubre de 2025,* expedido por el Jefe Oficina de Presupuesto de la entidad.
9. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Fonseca, pagará al consultor el valor total del contrato de la siguiente forma, así: **1)** Un Primer (1) desembolso, equivalente al avance del 40% de ejecución de actividades, el informe parcial de consultoría, Acta de recibo parcial firmada por el supervisor del contrato y el Consultor, con la verificación del pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, y demás normas que regulan la materia. **2)** Un Segundo (2) desembolso, equivalente al avance del 80% de ejecución de actividades, el informe parcial de consultoría, Acta de recibo parcial firmada por el supervisor del contrato y el Consultor, con la verificación del pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, y demás normas que regulan la materia. **y 3)** Un Ultimo desembolso equivalente al avance del 100% de las actividades, el informe final de consultoría (documento final para la implementación del PSMV, y la aceptación del documento por parte de la autoridad ambiental competente de la jurisdicción), Acta de recibo final firmada por el supervisor del contrato y el Consultor, y la verificación del pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, y demás normas que regulan la materia. Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el consultor y el supervisor 2) Cuenta de cobro y/o factura. 3) Informe detallado de las actividades 4) Certificación por parte del supervisor del contrato 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del consultor. Los pagos se harán luego de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio de Fonseca, efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso siempre y cuando estén acordes y revisadas las correspondientes cuentas y/o facturas. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Fonseca, a la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago o pagos, realizar automáticamente y sin previo aviso el cruce de cuentas correspondientes, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
10. PACTO DE ANTICIPO:	El Municipio de Fonseca – La Guajira, en virtud de los gastos previos que debe asumir el consultor para la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad pactará con el consultor un anticipo hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, conforme a la presentación del plan de inversión del anticipo y una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y se presente la certificación de la constitución de una cuenta bancaria no conjunta a nombre del proyecto y/o contrato.
11. GARANTÍA:	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

	suficiente la exigencia al consultor de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: **a) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo. **b) Cumplimiento del Contrato:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Calidad del Servicio:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. **d) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza El consultor deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma. El consultor se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si EL CONSULTOR se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de Fonseca dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Fonseca, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al consultor, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
12. CUENTA BANCARIA:	El consultor deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.
13.SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:	De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se designa al ***jefe de la Secretaria de Planeación del Municipio de Fonseca*** *o quien sea designado mediante escrito,* para que ejerza la supervisión y el control del contrato, vigilando el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin perjuicio de las obligaciones que sobre el control de gestión correspondan a otras dependencias del Municipio de Fonseca, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria Igualmente, velará por los intereses de la entidad municipal y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-007 DE 2025 – CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA

	1) Vigilar el cumplimiento del objeto contractual. 2) Dar instrucciones al CONSULTOR para el debido cumplimiento del objeto contratado. 3) Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Fonseca. 4) Suscribir la certificación de cumplimiento, en desarrollo del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	La Alcaldía del Municipio de Fonseca – La Guajira, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Consultor cumpla con el objeto del presente Contrato.
15. MULTAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONSULTOR y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato el CONSULTOR incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Municipio de Fonseca le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONSULTOR de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
16. CLÁUSULA PENAL:	En caso de *declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato*, el consultor se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio de Fonseca, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El Consultor autoriza al Municipio de Fonseca para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude al Municipio de Fonseca por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al Consultor de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el Municipio de Fonseca, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del Consultor, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del Consultor.
17. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por el Consultor. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal correspondiente. **d)** Plan Anual de Adquisiciones. **e)** Análisis de Estudios previos por parte de la Secretaria de Planeación Municipal. **f)** Pliego de condiciones del respectivo proceso de Concurso de Méritos Abierto #007 de 2025. **g)** Cuadro de asignación de riesgos. **h)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRÓNICO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-007 DE 2025 – CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA

EJECUCIÓN:	Municipio de Fonseca y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. El Consultor, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se dejará constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
19. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, *el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica* en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito entre las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.
20. NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** EL MUNICIPIO: Calle 12 # 18 – 05 Palacio Municipal, Teléfono: 7756950, email: alcaldia@fonseca-guajira.gov.co. **2)** EL CONSULTOR: Dirección: Carrera 15 N°25-45, Casa #1, Riohacha – La Guajira, Celular: 3164524390, E-mail: visipipa@yahoo.com

Dado en el Municipio de Fonseca, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Dina Araujo Lago	Abogada de Gestión Contractual	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

(+57) 5 775 69 50 alcaldia@fonseca-guajira.gov.co
Calle 12 No. 18 - 05, Palacio Municipal, Fonseca - Guajira.
www.fonseca-guajira.gov.co